

**DECRETO NÚMERO 1224 DE 2020**

(septiembre 4)

por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio con el objeto de adecuar las funciones al nuevo modelo de operación, fortalecer el proceso de transformación digital creando una dependencia especializada, para administrar y procesar la información requerida por la Agencia para el cumplimiento de su objeto y adecuar las funciones en materia contractual, para lo cual se suprimió la Subdirección de Contratación y las funciones las asumió la Secretaría General.

Que como consecuencia de la modificación de la estructura se requiere modificar la planta de personal.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en sesión del 25 de marzo de 2020, como consta en el Acta número 002 y en Acuerdo 004 del 26 de marzo de 2020, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de la estructura y la planta de personal de la Agencia.

Que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para efectos de modificar la planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la modificación de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio - ART cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018, que dispone: Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.

Que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la modificación de Planta de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) los siguientes empleos:

PLANTA DESPACHO DEL DIRECTOR			
NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Experto	G3	05
PLANTA GLOBAL			
NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Gestor	T1	13
1 (uno)	Analista	T2	06
1 (uno)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la Agencia de Renovación del Territorio (ART) los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL DE LA ART			
NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
1 (uno)	Gestor	T1	16
1 (uno)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01

Artículo 3°. *Provisión de los empleos.* La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto, deberá hacerse de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. En todo caso, la provisión de los mismos deberá hacerse de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 4°. *Distribución de los empleos.* El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. *Vigencia y Derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1228 de 2016, modificado por el Decreto 2097 de 2016 y 2108 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2020

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Diego Andrés Molano Aponte.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 1709 DE 2020**

(septiembre 4)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público a realizar una operación de manejo de deuda pública interna.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, el artículo 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 1° de la Resolución 2563 del 9 de septiembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, las operaciones de manejo de la deuda pública de la Nación que no tengan trámite previsto en las leyes o reglamentos vigentes requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma;

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor tiene inversiones en Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Unidades de Valor Real (UVR) a tasa fija, cuyos vencimientos corresponden al 10 de marzo de 2021 por un monto en valor nominal de dos mil cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos diecinueve mil Unidades de Valor Real (UVR) (2.477.819.000), conforme se detalla a continuación:

**Títulos TES Tasa Fija en UVR**

Clase de título	Vencimiento	Denominación	Cupón	Valor Nominal UVR	Valor Nominal COP
TES Tasa Fija	10-mar-2021	UVR	3.50%	2.477.819.000	680.384.319.210
Total Tasa Fija en COP					680.384.319.210

Que teniendo en cuenta que el valor de la UVR publicado y certificado por el Banco de la República para el 4 de septiembre de 2020 es de 274,5900 y conforme a la anterior tabla, el valor nominal convertido a la fecha del cumplimiento de la operación que por la presente Resolución se autoriza es de *seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil doscientos diez pesos* (\$680.384.319.210);

Que mediante Memorando número 3-2020-013365 del 2 de septiembre de 2020, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, informó que la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2020, en el rubro de Títulos Valores INTERESES - TES Clase B es de un billón setenta mil treinta y cuatro millones de pesos (\$1.070.034.000.000);

Que el monto disponible de que trata el considerando anterior será utilizado para cubrir el diferencial de precios de los títulos que harán parte de la operación que por la presente resolución se autoriza;

Que, en sesión del 28 de agosto de 2020, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en el acta 2020-16, autorizó la realización de una Operación de Manejo de Deuda Pública con la Caja Honor consistente en intercambiar hasta 2.480 millones de UVR de TES Clase B con vencimiento el 10 de marzo de 2021 por Títulos TES Clase B en pesos y UVR con vencimientos en 2027, 2029 y 2032;

Que mediante Memorando número 3-2020-013326 del 2 de septiembre de 2020, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presentó objeción a la ejecución de la operación propuesta, ya que no incrementa el saldo total de la deuda, mejora los indicadores de riesgo de refinanciamiento, mejora el perfil de la deuda y cumple con lo establecido por el Comité de Tesorería del 28 de agosto de 2020.